

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional-  
aza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones de Correos.  
En **PARIS**, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.  
Los **ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA** se reciben en la  
Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de  
San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la  
tarde todos los dias ménos los festivos.  
Para la venta de obras y ejemplares de la **GACETA** está abierto  
el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cua-  
tro de la tarde.  
La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor  
Director de la **GACETA DE MADRID**.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS IS- LAS BALEARES Y CANARIAS.	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.  
Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en  
el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres  
de todo descuento.  
Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la **GACETA**  
se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extran-  
jero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio  
de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**PRESIDENCIA**

DEL

**PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.**

**DECRETO.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar  
Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Alberto  
Aguilera, que ha desempeñado anteriormente el mismo  
cargo.  
Madrid veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta  
y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,  
**Nicolás Salmeron.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**DECRETOS.**

Siendo pública y notoria la actitud rebelde en que  
contra las decisiones de la Asamblea soberana se ha colo-  
cado el Mariscal de Campo D. Félix Ferrer y Mora, enar-  
bolando en Cartagena la bandera de la insurreccion, el  
Gobierno de la República decreta que el expresado Gene-  
ral sea baja en el Estado Mayor general del Ejército y  
privado de todos sus honores y condecoraciones; dispo-  
niendo al propio tiempo quede sujeto al fallo del corres-  
pondiente Consejo de guerra, que deberá juzgarle con  
arreglo á Ordenanza.

Madrid veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta  
y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Nicolás Salmeron.**

El Ministro de la Guerra,  
**Eulogio Gonzalez.**

Siendo pública y notoria la actitud rebelde en que  
contra las decisiones de la Asamblea soberana se ha colo-  
cado el Mariscal de Campo D. Fernando Pierrard y Al-  
cedar, enarbolando en Despeñaperros la bandera de la in-  
surreccion, el Gobierno de la República decreta que el  
expresado General sea baja en el Estado Mayor general  
del Ejército y privado de todos sus honores y condecora-  
ciones.

Madrid veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta  
y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Nicolás Salmeron.**

El Ministro de la Guerra,  
**Eulogio Gonzalez.**

Excmo. Sr.: Habiéndose declarado en rebelion contra  
los acuerdos de la Asamblea Constituyente los Coroneles  
de Infantería D. Mariano Fernandez Peco y D. Antonio  
Pozas Pijares, dando lugar con su desobediencia á las ór-  
denes del Poder Ejecutivo á hacer punible su conducta, el  
Gobierno de la República ha tenido á bien disponer sean  
ámbos Jefes dados de baja en el ejército, quedando sujetos  
á la formacion de causa para ser juzgados con arreglo á  
Ordenanza, y dándose cuenta de esta resolucioen al Sr. Mi-  
nistro de la Gobernacion, Capitanes generales de los dis-  
tritos y Jefes de seccion ó Inspectores de las armas é in-  
stitutos, á fin de que no puedan aparecer en parte alguna  
los Coroneles de referencia con carácter que han perdido,  
con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

Lo digo á V. E. de órden del referido Gobierno para su  
conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E.  
muchos años. Madrid 25 de Julio de 1873.

Señor.....  
**GONZALEZ.**

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**DECRETOS.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar  
cesante con el haber que por clasificacion le corresponda  
á D. Rafael Maria Ruiz Castaño, Jefe de Administracion  
de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de  
Ultramar.

Madrid veintidos de Julio de mil ochocientos setenta  
y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Nicolás Salmeron.**

El Ministro de Ultramar,  
**Eduardo Palanca.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar  
Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de  
terceros del Ministerio de Ultramar, á D. Antonio Pascual  
Delgado.

Madrid veintidos de Julio de mil ochocientos setenta  
y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Nicolás Salmeron.**

El Ministro de Ultramar,  
**Eduardo Palanca.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

En vista de la frecuencia con que se elevan á este Cen-  
tro quejas por los Representantes de las Naciones extran-  
jeras contra algunas Autoridades judiciales por la forma  
en que se permiten comunicarse con aquellos.

Considerando que los casos diferentes que han moti-  
vado las reclamaciones origen de esta circular pueden  
resolverse todos, si no con la aplicacion de leyes positivas,  
al ménos por la de derecho internacional consuetudinario  
fundado en prácticas constantes, y en la repeticion de  
actos que suponen el consentimiento de las partes:

Considerando que los privilegios que disfrutan los  
Agentes diplomáticos emanan de su inviolabilidad, y que  
sus inmunidades se fundan en la exencion de los derechos  
civiles que el de gentes les concede:

Considerando que son inviolables, porque así los de-  
clara la ley de las Naciones, hasta el punto de *suponérse-  
les siempre en su país* aunque residen en el extranjero;  
procediendo, en fin, sus excepciones de la reciprocidad y  
de la conveniencia;

El Gobierno de la República se ha servido disponer  
que con la mayor urgencia haga V. I. saber á sus subor-  
dinados la obligacion en que están de cursar por conduc-  
to de este Ministerio cuantos documentos deban ser eva-  
cuados por dichos Representantes, á fin de que lleguen  
aquellos á su poder por mediacion de la Secretaria de  
Estado, que es la llamada únicamente por derecho inter-  
nacional á sostener relaciones entre el Gobierno de Espa-  
ña y los Agentes diplomáticos, como asimismo que de  
cualquiera irregularidad que en lo sucesivo resulte, deberá  
exigirse la responsabilidad á quien corresponda.

De órden del mismo Gobierno lo digo á V. I. para su  
inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I.  
muchos años. Madrid 21 de Julio de 1873.

**MORENO RODRIGUEZ.**

Sr. Presidente de la Audiencia de.....

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*Circular.*

La insurreccion carlista de una parte, y la actitud re-  
belde en que se han colocado varias provincias, enarbo-  
lando una bandera que es incompatible con el principio

de la unidad nacional de otra, afectan tan hondamente  
al órden público y colocan al país en una situacion tal,  
que el Gobierno de la República ha juzgado como el pri-  
mero y el más urgente de sus deberes adoptar una acti-  
tud enérgica que reprima con severidad á los unos, cas-  
tigue con rigor á los otros y procure devolver al país su  
tranquilidad perdida, á todos los intereses sociales con-  
fianza, á la ley el respeto que se le debe, y á las institucio-  
nes toda la autoridad que han recibido del voto de los  
pueblos.

V. S. no desconoce este deber, y sin duda alguna se ha  
aprestado desde el primer momento á secundarlo sin debi-  
lidades ni complacencias que serian criminales en los mo-  
mentos de angustia por que atraviesa la patria. V. S. no  
desconoce que dotado el país de leyes bastantes á hacer  
que se respete el derecho de los ciudadanos y las preroga-  
tivas de la Autoridad, los delegados del Gobierno no ne-  
cesitan instrucciones de ningun género para emplear toda  
su fuerza en que aquellas se cumplan inflexiblemente. V. S.  
no desconoce esta verdad, porque V. S. no puede ignorar  
la más elemental de las obligaciones anejas á su impor-  
tante cargo. El Gobierno de la República lo sabe, y no es  
su propósito, al dirigirse á V. S., el de recordarle lo que no  
puede haber olvidado un solo instante; pero piensa el Go-  
bierno, pero piensa especialmente el Ministro de la Gober-  
nacion que al hacerse cargo del departamento que le está  
confiado, debe afirmar aquellos deberes á fin de que no  
exista ni la menor sombra de duda respecto de sus leales  
intenciones.

El Gobierno de la República, pues, entiende que V. S.  
tiene en el cumplimiento estricto de las leyes una regla  
clara y exacta á que sujetarse en todos los casos. Fuera  
de ellas, ya sea adoptando una interpretacion favorable ó  
contraria á su sentido, V. S. encontrará obstáculos insu-  
perables y hasta invencibles. Dentro de ellas, no sólo será  
fácil á V. S. mantener en esa provincia los acuerdos de  
las Cortes Constituyentes y las decisiones de este Gobier-  
no, sino que podrá contar desde luego con todo el apoyo  
moral y material que pueda prestarle el Poder Ejecutivo,  
quien al mismo tiempo está dispuesto á no tolerar que las  
Autoridades que le representan y en las que tiene depósi-  
tada su confianza, falten en lo más mínimo á los aitos de-  
beres que les imponen su cargo y la situacion del país.

V. S. ha podido conocer por los actos del Gobierno hasta  
qué punto ha de ser este inexorable en exigir á sus dele-  
gados rigidez y escrupulosidad en cuanto á la práctica de  
las obligaciones que les competen; como no ha tolerado  
hasta aquí las debilidades de algunos Gobernadores y la  
incalificable complicidad de otros con los elementos que  
bajo cualquier bandera han tratado de perturbar el país,  
ménos lo tolerará en adelante, siendo garantía eficaz y se-  
gura de este propósito el saludable rigor con que hasta  
ahora procedió el Gabinete.

Desde este punto de vista, por tanto, si, lo que seria  
lamentable, ocurrieran en la localidad en que V. S. man-  
da perturbaciones del órden público, cualesquiera que  
fuesen los fines que las produjeran, V. S. debe dedicarse  
empleando todos los medios de que disponga á restable-  
cer el imperio menoscabado de la ley; que su restableci-  
miento inmediato es la primera garantía y la primera  
condicion del órden público y su dominio sobre todas las  
pasiones, y sobre todas las voluntades, es, en un país  
regido por instituciones democráticas, la única base del  
derecho y de la libertad.

Para llevar á cabo este propósito, el Gobierno de la Re-  
pública dispone de todos los medios necesarios, y celoso  
en el cumplimiento de sus deberes, y fuerte con el apoyo  
de las Cortes y de la opinion, no vacilará en emplearlos  
conforme le aconsejen las circunstancias y las necesidades  
del país. Igual conducta debe seguir V. S. con los que las

leyes ponen á su alcance, teniendo en cuenta, no sólo el auxilio que pueden prestarle las fuerzas militares de ese distrito, sino tambien aquellas otras que directamente dependen de V. S., ó que están á las órdenes de los Alcaldes y han de utilizarse siempre que fuese oportuno hacerlo.

En este caso se encuentran los Voluntarios de la República, á quienes anima en la mayoría de las provincias el deseo de realizar esfuerzos desinteresados y patrióticos en defensa de las instituciones que la Nación se ha dado. Si aun cooperando este cuerpo popular al restablecimiento del orden y á la extincion de la guerra civil necesitara V. S. mayores medios, no debe olvidar que las Córtes han autorizado por un acuerdo reciente á las Diputaciones provinciales para formar milicias y levantar recursos, y que este acuerdo coloca á V. S. en el caso de contar con una nueva fuerza entre las muchas de que dispone.

El Gobierno de la República excita por último la atencion de V. S. respecto al cuerpo de la Guardia civil, que como dependiente directo de su autoridad y por las especiales condiciones que le distinguen, constituye acaso el elemento de accion más poderoso de que V. S. habrá de disponer. Hartas pruebas tiene dadas ese cuerpo de sus levantados sentimientos y de la severidad del culto que en su seno se presta á los principios del honor militar; hartas pruebas tiene dadas, y si necesario fuera que una más acrisolase el nunca desmentido patriotismo que le anima, el hecho llevado á cabo hace muy pocos dias por el ex-Coronel D. Cayetano Freixa y Puig, la ofrece.

Este Jefe intentó seducir á la fuerza de su mando y arrastrarla al campo carlista. Engañada, le siguió al principio; pero al conocer los móviles que inspiraban á su ex-Coronel, hubo de abandonarle volviendo á donde su lealtad y sus banderas le mandaban, y desde allí á reclamar del Gobierno un puesto de honor y de peligro. Esta laudable conducta revela el inmejorable espíritu que domina en aquel cuerpo benemérito, permite confiar en que la Autoridad encontrará en él un firmísimo apoyo, é inspira al Gobierno la creencia de que la conducta desleal del ex-Coronel Freixa no ha de encontrar imitadores, ni la Guardia civil quien olvide de nuevo sus honrosísimos antecedentes.

Puede y debe V. S. por tanto utilizar sus servicios con entera confianza, que haciéndolo así y empleando todos los otros recursos puestos á su alcance, el Gobierno no duda de que V. S. podrá mantener el orden en esa provincia, ó restablecerlo en el triste caso de que se altere.

Con la ley por regla inflexible; con los medios que de la misma nacen y que en esta circular se enumeran, y con el propósito firme é invariable que existe en el Ministerio y que debe existir en V. S., de hacer respetar aquella y de utilizar estos con todo el rigor y con toda la severidad que hagan necesarios las circunstancias, el Gobierno no duda que su tarea será ménos difícil, y que podrá en un periodo breve contemplar restaurada la tranquilidad del país, la patria lejos de todo peligro y el orden y la libertad, y la República federal aseguradas, de acuerdo con el deseo de los pueblos y con el voto de las Córtes Constituyentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1873.

MAISONNAVE.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Silvestre Cantalapiedra, Catedrático de Medicina de Valladolid, y Don Adolfo Moreno y Pozo, Auxiliar de la misma Facultad en Madrid, así como la del Claústro de la de Barcelona pidiendo que se anule la Real orden de 10 de Febrero último, que dispone que se provea por oposicion la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad antedicha en esta capital:

Visto asimismo el dictámen del Consejo universitario de Madrid, al que se pidió informe, y del que resulta que desde la publicacion de la ley de 9 de Setiembre de 1857 hasta Octubre de 1868 no se proveyó por oposicion ninguna cátedra de la Facultad citada en esta Universidad, habiéndose dado por el contrario tres al ascenso, dos al concurso y dos á traslacion: que desde la indicada fecha de 1868 al presente se han provisto ó anunciado una por ascenso, una por concurso, tres por traslacion y tres por oposicion:

Vista tambien la consulta hecha por el susodicho Consejo para que se determine clara y definitivamente la época desde la cual debe dar principio la formacion de turnos: que se determine igualmente el orden en que deben proveerse las tres cátedras que forman cada turno; y por último, que se decida si los ascensos y traslaciones deben estimarse cual concursos, como parece natural, para no perjudicar á las oposiciones;

El Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que la época desde la cual ha de dar principio la formacion de turnos para la provision de cátedras sea la de la publi-

cacion de la ley de 9 de Setiembre de 1857: que el orden de los turnos en lo sucesivo sea una cátedra por concurso, otra por oposicion, otra por concurso, y así sucesivamente; que las traslaciones y ascensos consumen turno de concurso; y finalmente, que el turno que corresponde á la cátedra de Terapéutica ya citada es el de oposicion.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1873.

PEREZ COSTALES.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del reglamento vigente para las oposiciones á cátedras, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que la de Historia Natural vacante en el Instituto de Jativa por consecuencia de la reforma verificada en este Establecimiento y dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, se incorpore á las de igual asignatura vacantes en los de Albacete, Osuna y Las Palmas, para cuya provision se están verificando actualmente los correspondientes ejercicios, debiendo el opositor que la obtenga desempeñar al propio tiempo y sin otra retribucion la cátedra de Física y Química agregada á la misma.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1873.

PEREZ COSTALES.

Sr. Director general de Instruccion pública.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**ALMIRANTAZGO.**

**AVISO Á LOS NAVEGANTES.**

Núm. 30.

**SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.**

**HIDROGRAFIA.**

**MAR MEDITERRANEO.**

**Costa SO. de Cerdeña.—Piedra de Goffredo.**

Segun noticias, en la costa SO. de Cerdeña, sobre el extremo meridional de la isla de San Pedro, entre la punta de las Columnas y la punta de Genua, y casi á media milla al O. 20º S. de la primera, hay una piedra llamada de Goffredo, que tiene 3,6 metros de agua encima. Las demoras son verdaderas.—Variacion 14º NO. en 1873.

**Costa de Egipto.—Puerto de Alejandria.**

Las siguientes noticias acerca del puerto de Alejandria de Egipto se deben al Teniente B. H. Mac. Calla, Comandante del *Wabash*, buque de guerra anglo-americano.

La valiza flotante de fajas horizontales negras y blancas está fondeada por 9,1 metros de agua, á 3,6 cables al N. 56º O. de la valiza de El-Kot.

La valiza flotante negra está fondeada por 9,1 metros de agua, á 4,5 cables al O. 17º N. de El-Kot y á 1,5 cable al O. 28º S. de la valiza anterior.

El bajo de 6,7 metros que la carta inglesa marca en el Boghaz, ó paso central, en la enfilacion de El-Kot con la valiza de Buheireh, se halla medio cable al S. de dicha enfilacion y á 2,5 cables al ONO. de El-Kot.

En el Boghaz, ó paso central, nunca hay ménos de 8,23 metros de agua, y la enfilacion de las valizas es muy buena guia.

El paso de Marabut no puede convenir á buques grandes porque no está avalizado, y porque en él, á media canal, se encuentran tres cabezos con 7 metros de agua encima.

Cuando se haya dado fin á la escollera que se está construyendo, se extenderá 10,5 cables al N. ¼ NE. desde la boya R, y luego tres cables al NE. ¼ E. en la enfilacion del faro. El primer tramo tiene ya 7,5 cables construidos, y se cree que serán menester tres años para concluir toda la escollera.

Además de dicha escollera, se construye en la costa oriental del puerto un muelle que desde la línea de pleamar saldrá cinco cables al N. 55º O., en direccion del faro y del término del ferro-carril.

**MAR ADRIÁTICO.**

**Costa de Dalmacia.—Luz de Stretto.**

Para marcar de noche la situacion del puente giratorio de Stretto, que une la isla Morter con la costa firme de Dalmacia, se enciende en un candelabro de hierro, plantado en un estribo saliente, un farol que indica la abertura grande de dicho puente.

La luz es fija blanca, está á seis metros de elevacion sobre el nivel del mar; puede avistarse á dos millas de distancia, y se halla situada en 43º 48' lat. N., y 21º 50' 53" long. E.

LUZ DE SPALATO.—A fin de dar á conocer de noche la escollera que se está construyendo en el puerto de Spalato, se enciende provisionalmente en la punta de San Stefano, á la entrada del puerto, una luz fija blanca, cuyo alcance es de tres millas.

Dicha luz dista unos 23 metros de la extremidad de la punta de San Stefano, y está colocada en una percha á seis metros de elevacion sobre el nivel del mar.

Cuando se entre en el puerto se debe pasar á 43 metros al E. de la expresada luz, á fin de evitar, tanto la restinga que la punta de San Stefano despiende al E. ¼ SE., como la escollera que se construye en la parte opuesta, y en seguida gobernar sobre la luz roja situada en la cabeza del muelle grande, de la cual no debe rebasarse con buques de mucho porte.

La extremidad de la susodicha escollera está señalada con una boya cuadrada, pintada á fajas blancas y rojas, y coronada por un asta con banderola, que tiene escrita la palabra DIGA.

**MAR NEGRO.**

**Rio Bug.—Luz de Sviatotoitski.**

Segun anuncio del Gobierno ruso, la luz de Sviatotoitski, en el rio Bug, en lugar de ser fija blanca, como ántes, es ahora fija roja.

**SENO MEJICANO.**

**Costa de Alabama.—Faro de Mobila.**

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, desde 1.º de Setiembre de 1873 se harán las alteraciones siguientes en el faro de la isla de Arenas, banda occidental de la bahía de Mobila.

La luz actual se sustituirá con una nueva luz, fija blanca, de aparato dióptrico de segundo orden, que se encenderá en una torre negra, cónica y de 43 metros de alto, que se está construyendo de ladrillo en medio de la isla, á 210 metros al ONO. de la torre existente, próximamente en 30º 11' 20" lat. N. y 81º 49' 33" longitud O. Dicha luz nueva, estará á 40 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, y con tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 17 millas.

**Arrecife de la Florida.—Valiza del bajo Rebeca.**

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, en el bajo Rebeca, que se halla próximamente á seis millas al O. del banco del Marqués, á la entrada del Seno Mejicano, se ha colocado una valiza negra, de hierro, rematada en una jaula cilíndrica, la cual con tiempo despejado puede avistarse á distancia de siete millas.

Madrid 12 de Julio de 1873.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion, Cláudio Montero.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Departamento de Emision Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.**

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en auto en vista fecha 2 de Setiembre de 1871, ha declarado extraviada la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 20.576, de rs. vn. 51.486, expedida á favor de la hermandad de San Pedro Apóstol, de la parroquia de la villa de Almendralejo.

Lo que se avisa al público en virtud de lo dispuesto por la Junta de la Deuda en sesion de 26 de Noviembre de 1869, á fin de que la persona que tenga en su poder la expresada lámina, la presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, quedará nula y sin ningun valor.

Madrid 17 de Julio de 1873.—José Creagh.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda, Heredia.

Habiendo reclamado la Direccion del Tesoro público la expedicion por duplicado del resguardo de la factura núm. 410, bajo la cual D. Antonio Perez presentó para el cobro al semestre vencido en 1.º de Julio del año próximo pasado 268 cupones de la renta perpétua al 3 por 100, cuyas series, números é importe se expresan á continuacion, mediante que el primitivo sufrió extravío en aquel Centro, la Junta de la Deuda, previa instruccion del oportuno expediente, ha acordado en 18 del actual que se anuncie en la GACETA y *Diario de Avisos* de esta capital el extravío del referido resguardo, con objeto de que si alguna persona tuviese que interponer reclamacion, la deduzca en el plazo de 30 dias, á contar desde la presente publicacion; en la inteligencia que de no verificarlo en el citado plazo, se considerará nulo y sin efecto el resguardo extraviado.

Escs. Mds.

67 cupones, série A, números 1.008 y 9, 5.561, 6.462, 8.012, 9.340, 9.886, 14.272 y 73, 14.275 á 77, 14.279, 14.965 á 67, 23.171, 26.598, 26.608 y 9, 26.651 á 89, 27.923 á 28, 32.996, 40.924 y 25, 43.794, 68.242, 70.308 á 13, 71.345, 74.278 y 79, 91.010, 95.334, 96.572, 97.774, 98.033 á 36, 101.432, 104.053 y 54, 105.061 y 62, 105.064 á 66	100'500
91 id., série B, números 301, 2.439, 4.438, 4.440 á 42, 9.957, 24.634, 30.266 á 324, 30.836, 48.260, 60.852 y 53, 69.763 á 63, 73.411, 76.317 y 18, 87.729, 89.295, 89.338 á 41, 90.254, 90.607 á 9, 96.191, 98.219, 99.299, 99.600	546
29 id., série C, números 1.756, 2.645, 2.847, 4.907 á 12, 8.546 y 47, 14.221, 20.752 á 57, 23.281 á 84, 27.108, 54.968, 56.465 y 66, 57.936, 58.534, 59.160	425
58 id., série D, números 3.273, 4.043, 4.562 á 69, 7.969, 12.378 á 80, 14.372, 15.697 y 98, 36.636 y 37, 36.648 á 70, 45.540 á 44, 63.399 á 402, 68.022 y 23, 74.643, 91.965 y 66, 98.189, 98.229	1.740
18 id., série E, números 715, 6.026, 22.858, 24.079 á 89, 24.093, 24.646, 43.325, 57.863	1.350
5 id., série F, números 17.703, 21.469, 40.812, 43.834 y 56.323	750
268	4.921'500
Impuesto del 5 por 100	246'075
Líquido	4.675'425

Madrid 21 de Julio de 1873.—José Creagh.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.—1873.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion per provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena.

PROVINCIA DE MADRID (1).

NÚMERO del registro general.	NÚMERO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO.			OBJETOS PRESENTADOS.
			Pueblo.	Calle.	Número.	
556 á 62	920 á 96	Doña Cecilia Savouré.....	Madrid.....	San Jerónimo.....	34	María de Borgoña, cuadro en cañamazo, copia de un dibujo de la época; Jardinería, género Luis XV, bordado en cañamazo; La Meditación, cuadro bordado en cañamazo; almohadon montado, blason de la villa de Blois; almohadon montado, trofeo torero, en cañamazo; dos pantallas de mano para chimeneas; tipos de músicos ambulantes originales; jardinería blasonada para tocador.
563	927	D. Ventura Paredes.....	Guantanamo(Cuba)	Serrano.....	4	Alfabeto-dominó para el uso de la infancia.
564	928	D. Antonio Calderon.....	Madrid.....	Hileras.....	4	Un par de botinas de caballero.
565 y 66	930 y 31	D. Rafael Monleon.....	Idem.....	Barquillo.....	27	Dos cuadros de marina que representan La entrada del puente de Ostende y el puerto de Valencia en calma.
567	932	Los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Topógrafos.....	Idem.....	P.ª de Santa Ana.....	16	Revista del catastro, 1870; Revista topográfica y catastral, 1871 y 72, y número de 1873.
568	933	D. Emilio Leon.....	Idem.....	Fuencarral.....	20	Kaolin colado y sin colar.
569	934	D. José Costa.....	Idem.....	C.ª de los Angeles.....	1	Seis obras escritas para la guitarra.
570 y 71	935 y 36	D. Valentin Rodriguez.....	Idem.....	Valverde.....	38	Un tablero que imita pino de Soria; otro id. id. nogal de Paular.
572 y 73	937 y 38	D. Manuel de la Mata.....	Idem.....	San Quintin.....	10	Una sonata para piano; un método para id.
574	941	D. Emilio Ocon.....	Idem.....	Espos y Mina.....	46	Cuadro al óleo.
575 á 78	942 á 45	D. Antonio Diaz.....	Idem.....	Imperial.....	14	Tres pares de botinas, uno de charol de vaca, otro de piel de cocodrilo y otro de becerro; unas zapatillas de raso azul; unas botinas de charol; dos pares de botas de raso; un par de botas; pantalon Rusia.
579	946	D. Julio Lamba.....	Idem.....	Prim.....	8	Un paisaje que representa Un recuerdo de Extremadura.
580	948	D. Alejandro Ramirez.....	Idem.....	Valverde.....	8	Memorias y estatutos del Asilo de Ntra. Sra. de la Asuncion.
581	949	D. Emilio Ruiz de Salazar.....	Idem.....	Almirante.....	7	Coleccion del periódico de Instruccion pública <i>El Magisterio Español</i> , que comprende desde el año 1868 á 1872, acompañando tambien una Memoria sobre la historia del periódico.
582	950	D. José A. Muñoz y Compañía.....	Idem.....	Jardines.....	29	Tres cuadros de impresiones de grabados en madera.
583	951	D. Camilo Alabern.....	Idem.....	San Simon.....	7	Espejismo. Invento Alabern. Nuevo producto documental que evita fraudes y falsificaciones, y crea el fletado documental.
584	952	D. Dionisio Caldevilla.....	Idem.....	Jacometrezo.....	66	Gramática de la lengua castellana.
585 á 87	1.042 á 44	D. Matias Nieto Serrano.....	Idem.....	Alcalá.....	11	Ensayo de Medicina general: Bosquejo de la Ciencia viviente; La Reforma médica.
588 á 90	1.045 á 47	D. Eugenio de Lemus.....	Idem.....	Valverde.....	4	Caprichos de Goya, 80 aguas fuertes grabados por dicho señor; San Bernardo y San Ildefonso, cuadros de Murillo.
591	1.048	D. Bartolomé Maura.....	Idem.....	Calderon de la B.ª	4	Las Hilanderas, fábrica de tapices (grabado al agua fuerte).
592	1.049	D. Manuel Padilla.....	Idem.....	Concepcion Jerón.ª	7	Arcauz de rueda de 18 centímetros de largo.
593 á 604	1.050 á 58	La Sociedad El Fomento de las Artes.....	Idem.....	Rubio.....	25	Bases para un certamen musical proyectado por la Sociedad para el corriente año de 1873; cuadro con la memoria de la Velada de artistas, jornaleros y labradores; coleccion de diplomas (cinco) de El Fomento de las Artes y modelo de papeleta de entrada á la Exposicion; coleccion de 17 documentos de la Sociedad El Fomento de las Artes, como recibos, billetes, circulares, reglamento de conferencias, papeletas de citacion, libramientos, cargarèmes &c.; coleccion del <i>Boletín oficial</i> de la Sociedad El Fomento de las Artes desde el año 1860 á 1873 inclusive; catálogo de la exposicion llevada á cabo por El Fomento de las Artes en 1871 (segunda edicion); reglamento de la Sociedad de socorros de El Fomento de las Artes; seis números de la revista de El Fomento de las Artes de 1872 á 73; 1.ª estatutos originales de la Sociedad y aprobacion por el Gobernador civil en 1859; 2.ª Memoria manuscrita del mismo año, primer reglamento interior de Diciembre de 1859.
602 á 620	1.059 á 77	Sres. Medina y Navarro.....	Idem.....	Abada.....	24 y 25	Obras de Platon, puestas en castellano por D. Patricio Azcárate; idem inéditas del Excmo. Sr. D. Manuel José Quintana; La Voz del Creyente, poesías católicas por D. Antonio Arnao; El Amigo de la muerte, novela; Guia del viajero en España; Código manual del viajero por ferro-carril; Rosas y perlas, novela; las Cacerías en Marruecos; Esperanzas y recuerdos, ensayos poéticos por D. Alvaro Luceño; Aventura de tres voluntarios de Cuba; Los compañeros de Vasco, por D. José Alvarez; siete años en Africa, por D. Adolfo Llanos; Poema de la barbarie, por idem id.; Un cazador predestinado, por D. Fernando Martin; No por mucho madrugar, por D. Ricardo de Medina; idem id., por el mismo, comedia; historia de un grano de trigo, por D. Manuel Seco; La perla de Lima, por D. Fernando Fulgoso; A las montañas de la luna, por D. Fernando la Torre.
621	1.078	D. Pantaleon García Peña.....	Idem.....	Ballesta.....	17	Peluca de caballero y moña ó peinado de señora.
622 á 28	1.079 á 85	D. Juan Cortázar.....	Idem.....	Cerro de San Blas.....	»	Aritmética, Algebra elemental, Geometría, Trigonometría y Topografía; complemento de Algebra y Memoria sobre el cálculo de interés.
629 á 31	1.086 á 88	Observatorio Astronómico y Meteorológico.....	Idem.....	San Joaquín.....	14	Observaciones meteorológicas efectuadas en el Observatorio; Resumen de las Observaciones meteorológicas en la Peninsula; Anuario del Observatorio.
632	1.089	D. Eduardo Saavedra.....	Idem.....	C.ª de S.ª Domingo.....	5	Libros de texto.
633	1.090	La Comision encargada de erigir un sepulcro al General O'Donnell.....	Idem.....	Palma Baja.....	42	Modelo fotográfico y láminas del sepulcro erigido en el templo de las Salesas de Madrid.
634	1.091	D. Miguel Martinez.....	Idem.....	San Mateo.....	5	Dibujo del proyecto de una fuente monumental para perpetuar las glorias de Zaragoza.
635	1.092	D. Carlos Nebreda.....	Idem.....	Meson de Paredes.....	7	Retrato en fotografía del alumno sordo-mudo-ciego D. Martin de Martin.
636	1.093	Doña Teresa Lencino.....	Idem.....	Silva.....	16	Luctrina para enlutar el papel, sobres y tarjetas.
637	1.094	D. Guillermo Florez de Pando.....	Idem.....	Jacometrezo.....	26	Tratado teórico-práctico de taquigrafía ó arte de escribir siguiendo la rapidez de la palabra.
638	1.095	D. Gaspar Nuñez Cruz.....	Idem.....	Ballesta.....	17	Un frac sin las siete costuras principales del cuerpo.
639	1.099	D. Emilio Rotondo.....	Idem.....	Idem.....	17	Plano geológico prehistórico natural del terreno cuaternario y parte del terciario de Madrid.
640 á 42	1.400 á 1.402	Doña María de Parody.....	Idem.....	Idem.....	17	Retrato del célebre Fr. Lucas Wandingus; bautismo de Jesús en el Jordan; jarron árabe.
643	1.403	Doña Teresa Nicolau.....	Idem.....	Idem.....	»	Un cuadro figurando Latona, Apolo, Diana.
644 á 46	1.404 á 6	D. Luis García Sanz.....	Idem.....	Alealá.....	7	Coleccion de trozos escogidos de los mejores autores castellanos; nueva Geografía de los niños; nueva Historia de España para los niños.
647	1.407	D. Diego Vidal.....	Idem.....	Plaza del Angel.....	16	Libro titulado Cuentos morales, dedicado á la infancia.
648 á 55	1.408 á 15	D. Pedro Izquierdo.....	Idem.....	Bailén.....	5	Cartilla Aritmética, primera y segunda parte; Historia Sagrada para niños; Historia de España; método de lectura; primera parte del idem id.; segunda idem del idem id.; tercera idem del idem id.; carteles de lectura.

(1) Véanse las GACETAS de los días 11, 14, 16, 21 y 22 del actual.

NÚMRO del registro general.	NÚMRO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO.		Número.	OBJETOS PRESENTADOS.
			Pueblo.	Calle.		
656	1.116	D. Raimundo de Miguel.....	Madrid.....	Preciados.....	25	Gramática elemental de la lengua castellana para uso de los niños.
657	1.117	D. Fernando Lorenzo de Alba.....	Idem.....	Hortaleza.....	69	Lecciones escogidas para ejercicio de los niños.
658	1.118	D. Julian Viñas.....	Idem.....	Meson de Paredes.....	84	Coleccion de muestras de letra bastarda.
659	1.119	D. Calixto Soto.....	Escorial.....	".....	"	Manual de educacion cristiana.
660	1.120	D. Cipriano Segundo Montesinos.....	Madrid.....	Reina.....	27	Manual para los Maestros de escuelas de párvulos.
661 y 62	1.121 y 22	D. Pedro Cabello y Madurga.....	Idem.....	San Bernardo.....	80	Ejercicios metódicos para facilitar el estudio de la Historia de España. Rudimentos de Derecho político y exposicion metódica de la Constitución.
663 á 72	1.123 á 132	D. Antonio Valcárcel.....	Puerto-Real.....	Jesús.....	75	Geografía para niños; dibujo lineal; papel nautado; coleccion de muestras de escritura; elementos de Geometría; nociones de Aritmética; Historia Sagrada; nociones de Religion; cartilla para los niños; coleccion de carteles.
673	1.133	D. Sabino Alvarez.....	Madrid.....	San Cayetano.....	3	Elementos de Aritmética con la exposicion del sistema métrico-decimal.
674 y 75	1.134 y 35	D. Antonio Pirala.....	Idem.....	Palacio Real.....	"	Libro de oro de las niñas; nuevo silabario y libro de lectura.
676	1.136	D. José María Pontes.....	Idem.....	Hortaleza.....	142	Nociones de Geografía universal y de España.
677	1.137	D. Alejandro Pontes.....	Idem.....	Barco.....	24	Libro destinado á servir de texto para la enseñanza de la lectura titulado Errores y preocupaciones populares.
678	1.138	D. José Patricio Clemente.....	Idem.....	Biblioteca.....	3	Páginas de la virtud.
679	1.139	D. Carlos Frontaura.....	Idem.....	Plaza Matute.....	"	Los Niños, revista de instruccion y recreo.
680	1.140	D. Raimundo Gomez.....	Idem.....	Caballero de Grac.ª	26	La Reforma, periódico.
681	1.141	D. Antonio Castilla.....	Idem.....	Tres Cruces.....	4	Curso completo de Caligrafía.
682 á 86	1.142 á 46	D. Francisco Verdejo Paez.....	Idem.....	Montera.....	41	Principios de Geografía, vigésimasexta edicion; Repertorio de Geografía, décimatercera edicion; Elementos de Historia universal, sexta edicion; Repertorio de Historia; Guia práctica de agrimensores y labradores, octava edicion.
687	1.147	D. Tomás Hurtado.....	Idem.....	Concepcion Ger.ª	43	Tratado de Ortografía española.
688 á 91	1.148 á 52	D. Acisclo Vallín y Bustillo.....	Idem.....	Arenal.....	16	Geografía de España seguida de unas brevisimas nociones de Historia; Geografía para los niños; Geometría para los niños; Aritmética para los niños; El Monitor de los niños.
692 á 99	1.153 á 60	D. Manuel Rosado.....	Idem.....	Caños.....	5	Novísimo método racional de lectura, por D. Felipe Morenilla; Coleccion de carteles para la lectura, por el mismo; Escritura metódica por D. Francisco Ruiz Morote; El Faro de las niñas, por D. Baldomero Mediano; El Vergel de las niñas, por el mismo; La Floresta de la infancia por el mismo; Los Albores de la infancia por el mismo; El Aura de la niñez, por D. Félix de Leon y Olalla.
700 á 703	1.161 á 64	D. Francisco Serra y Basas.....	Idem.....	Encomienda.....	2	Resúmen de la Gramática castellana, por el Presbítero D. Juan Díaz; Gramática de lengua castellana, por el mismo; El Niño bien educado; Prontuario de buena educacion para niños y jóvenes; Catecismo de doctrina cristiana, y Compendio de la Historia Sagrada.
704 á 7	1.165 á 68	Doña Adelaida Vallejo, como hija de D. José Mariano Vallejo.....	Idem.....	Caballero de Grac.ª	19	Teoría de la lectura; Cartilla para aprender á leer; Clave de la lectura; Reglas generales para aprender á leer.
708	1.169	D. José Caballero.....	Idem.....	Cuesta Sto. Dom.ª	13	Coleccion de muestras de letra española.
709 y 40	1.170 y 71	Doña Victorina de Mata, como hija del finado D. Luis.....	Idem.....	Tetuan.....	15	Nuevo epitome de Gramática castellana; nueva Gramática latina.
711 á 18	1.172 á 79	D. José María Florez.....	Idem.....	Atocha.....	36	Historia universal; Mapa de España; Carta de Europa; Cartilla de lectura; Coleccion de carteles de lectura; Gramática razonada, primera y segunda parte; Historia Sagrada, primera, segunda y tercera parte; Lecciones autografiadas, primero, segundo y tercer cuaderno.
719	1.180	D. Fernando de Castro.....	Idem.....	Leganitos.....	33	El Quijote de los niños.
720	1.181	D. Salvador Sanchez.....	Idem.....	Carretas.....	31	La Enseñanza católica.
721 á 39	1.182 á 200	D. Carlos Yebes.....	Idem.....	Atocha.....	63	Estudios sobre la primera enseñanza; Idem id. (formacion de Maestros); Prontuario de las madres y de los Maestros para la educacion de los niños; Un Maestro, novela pedagógica; Manual de Derecho administrativo español aplicado á la enseñanza; Procedimientos y ejercicios para la enseñanza de la Gramática; cuaderno auxiliar de los procedimientos y ejercicios para la enseñanza de la Gramática; Guia del ama de casa ó principios de economía é higiene doméstica; Abecedario inográfico; Programas de primera enseñanza; Historia Sagrada; Gramática castellana; Aritmética; Geometría y nociones de dibujo; Geografía; Indicador del régimen que se puede seguir en una Escuela dividiendo á los niños en tres secciones.
740	1.201	D. Francisco Martinez.....	Idem.....	Jardines.....	17	Anuario de primera enseñanza.
741 á 43	1.202 á 4	D. Valentin Maria Mediero.....	Idem.....	San Vicente.....	61	Libro titulado de Los Niños.
744 á 49	1.205 á 10	D. Domingo Fernandez.....	Idem.....	Ponciano.....	3	Un libro titulado Dios y sus obras, escrito en prosa; Otro titulado La Perla de la Niñez; cartera caligráfica.
750 á 54	1.211 á 14	D. Alejandro Olivan.....	Idem.....	Fuencarral.....	55	La Aldea, revista semanal de instruccion primaria; La Mujer cristiana, revista de educacion y beneficencia; Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos; Explicacion del tablero contador; Aforismos de Agricultura general en verso declarados de texto por el Consejo de Instruccion primaria; pupitre contador.
755	1.215	La Junta de primera enseñanza.....	Idem.....	".....	"	Manual de Agricultura; Aritmética fácil; Cartilla agraria; Manual de Economía política.
756	1.216	D. Gregorio Montes.....	Idem.....	Minas.....	20	Ultima estadística de la primera enseñanza de Madrid y su provincia.
757 á 60	1.217 á 20	D. Pablo Uruñuela.....	Idem.....	Olivar.....	36	Higiene popular ó Código de la salud. Dos cuadros de trabajos caligráficos hechos con pluma; Arte de escribir simplificado por un nuevo sistema; escritura inglesa; idem id. id. española.
761 y 62	1.221 y 22	D. Juan Eugenio Hartzembusch.....	Idem.....	Cuesta Sto. Dom.ª	1	Fábulas y cuentos y Fábulas de D. Juan Eugenio Hartzembusch, primero y segundo; Fábulas puestas en verso castellano.
763 á 839	1.223 á 99	D. Ramon Espuñes.....	Idem.....	Ronda de Atocha.....	4	Un cuchillo postre; otro id. id. guilloché plata de ley; otro id. id. medallon de plata de ley; otro id. lazo plata de ley; otro id. de concha id.; otro id. de postre, gallon moderno; un cuchillo de postre, gallones de plata de ley; un cuchillo liso postre, plata de ley; otro idem liso de mesa, plata de ley; otro id. mesa, gallones, plata de ley; otro id. mesa, gallon id. id.; otro id. id. concha, id. id.; otro id. id. lazo, id. id.; otro id. mesa, medallon id. id.; otro id. guilloché, id. id.; otro id. mesa adorno, id. id.; una taza y plato; una cucharita café adorno, de plata de ley; otra id. id. guilloché, id. id.; otra id. id. medallon, id. id.; otra id. id. lazo, id. id.; otra id. id. concha, id. id.; otra id. id. gallon moderno, id. id.; otra id. id. gallones, id. id.; otra idem id. lisa, id. id.; un cubierto postre lazo, id. id.; otro id. id. medallon, id. id.; otro id. id. guilloché, id. id.; otro id. id. gallon moderno, id. id.; un cubierto postre concha, plata de ley; otro id. id. liso, id. id.; otro id. id. gallones, id. id.; otro id. id. adorno, id. id.; otro idem id. medallon, id. id.; otro id. id. lazo, id. id.; otro id. id. concha, id. id.; otro id. id. gallon moderno, id. id.; otro id. id. gallones, idem id.; otro id. id. liso, id. id.; dos tenacillas para azúcar, id. id.; un juego para trinchar, id. id.; un cacillo para salsa, id. id.; una cuchara para azúcar, id. id.; un cacillo para azúcar id. id.; una paleta para pescado, lazo, id. id.; otra id. id. lisa, id. id.; otra id. id. id. id.; otra id. id. gallones, id. id.; otra id. id. concha, id. id.; un cazo concha, id. id.; otro id. gallones, id. id.; otro id. lazo, id. id.; otro id. id. guilloché, id. id.; otro id. liso, id. id.; un cucharon guilloché; otro id. concha, id. id.; otro id. lazo, id. id.; otro id. liso, id. id.; otro id. gallones, id. id.; una palmatoria, id. id.; una taza, plato y cucharita, idem id.; una bandeja; un par de candeleros tocador forma griega; una palmatoria de plata; un porta-vinagreras de cuatro frascos, plata de ley; una taza, plato y cucharita, id. id.; un tintero, id. id.; una taza, plato y cucharita, id. id.; un par de candeleros, id. id.; un juego café forma esteróide, id. id.; una escribanía forma cuadrilonga, id. id.; un lavabo compuesto de seis piezas, id. id.; un par de candelabros, id. id.; un jarron de plata; una escribanía de id.
840	1.300	La Asociacion protectora de Artesanos.....	Idem.....	Segovia.....	2	Noticia documentada de la Asociacion protectora de Artesanos jóvenes.
841	1.301	D. José María Solano.....	Idem.....	Jacometrezo.....	41	Nociones de Historia natural al alcance de los niños.
842	1.309	D. Jaime Freyler.....	Idem.....	Conde de Barajas.....	8	Blenda, un ejemplar.
843 y 44	1.310 y 11	D. Santiago Gil.....	Idem.....	".....	"	Antimonio sulfurado, un ejemplar; antimonio oxidado.

(Se continuará.)

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION EN MADRID.—MES DE MAYO DE 1873.

Table with columns for Nacimientos (Legítimos, No legítimos, TOTAL) and Defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos (VARONES, HEMBRAS, TOTAL general).

Madrid 1.º de Julio de 1873.—El Director general, Carlos Ibáñez.

Defunciones clasificadas segun las causas que las motivaron.

Table with columns for FALLECIDOS (DE MUERTE NATURAL, DE MUERTE REPENTINA, DE MUERTE VIOLENTA, DE MUERTE SEMIL) and TOTAL GENERAL.

Madrid 1.º de Julio de 1873.—El Director general, Carlos Ibáñez.

Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos.

Ignorándose el paradero de D. Fernando Lopez y Lázaro, se le cita por el presente para que en el término de 10 días, á contar desde el primero de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos, en las oficinas de este Instituto, á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente gubernativo que se le sigue por faltas en el servicio; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El Presidente, José del Azebo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Habiéndose dispuesto por el Gobierno de la República en orden de 19 de Mayo último, se proceda á la declaracion en quiebra de las fincas que en esta provincia compró al Estado el Infante que fué de España D. Francisco de Paula Antonio de Borbon, por no haber satisfecho el importe por que le fueron adjudicadas, desde luego la Administracion para cumplir la referida orden procede á la incautacion á nombre del Estado de las fincas radicantes en término de esta ciudad y pueblos de Seburcor, Carbonero el Mayor, Martinmuñoz de la Dehesa, Veganzonéz y Ontanares, debiendo asimismo ser tasadas y ven-

didas en pública subasta que se anunciará oportunamente en los Boletines oficiales de Ventas de Bienes nacionales.

Ignorándose la residencia de los herederos del expresado señor, se anuncia la citada resolucion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para que llegando á noticia de los interesados puedan, si les conviene, hacer uso del derecho que la ley les concede de realizar el pago de los débitos antes del día del remate.

Segovia 23 de Julio de 1873.—El Administrador económico de la provincia, Agustin Martínez Cavero.

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

D. Bernabé Navarro, contratista del carboneo de los montes de Almodóvar del Campo, constituyó el depósito de 100 pesetas en la sucursal de esta provincia, el día 8 de Noviembre de 1872, con los números 174 de entrada y 201 del registro; y habiendo sufrido extravío la carta de pago que se le facilitó oportunamente, se anuncia en este periódico oficial para que puedan presentarse las reclamaciones á que haya derecho, cumpliendo lo prevenido en el art. 22 del reglamento de 22 de Setiembre de 1871.

Ciudad-Real 23 de Julio de 1873.—Juan Francisco Sanz.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar á precios fijos y en pública subasta el suministro de pan y pienso para el ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la ciudad de Segovia durante el próximo año que empieza en 1.º de Octubre del actual y termina en fin de Setiembre de 1874, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el día 23 de Agosto próximo, á la una de la tarde, simultáneamente entre esta Intendencia de Ejército y la Comisaría de Guerra de aquella provincia, con entera sujecion á los precios límites que se publicarán 10 días antes del en que se celebre la subasta, y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las ciudades dependencias, y á cuanto previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, para la contratacion de los servicios de guerra.

Las proposiciones que se presenten no serán válidas si no se hallan en un todo conformes al modelo inserto al fin de este anuncio, y acompañadas de la carta de pago de la Caja de Depósitos ó sucursales que acredite haber hecho el de 900 pesetas, debiendo hallarse presente al acto ó legalmente representados los que las suscriban.

Madrid 23 de Julio de 1873.—Joaquin Sanchez Manjon.

Modelo de proposicion.

D. ...., vecino de ...., que habita en ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por la Intendencia de ejército de este distrito para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la ciudad de Segovia, durante el año que empieza en 1.º de Octubre próximo y termina en fin de Setiembre de 1874 prorogable por un mes más, se obliga á verificar dicho servicio con sujecion al pliego de condiciones referido y á los precios de .... pesetas .... céntimos la racion de pan, .... pesetas .... céntimos la de cebada y .... pesetas .... céntimos la de paja, siendo adjunta la carta de pago de la Caja de Depósitos importante 900 pesetas que se exigen para la validez de esta proposicion.

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares. Ciudad-Real.

D. José Gobartt y Martínez, Teniente Coronel graduado Capitan, Juez fiscal del Gobierno militar de la provincia de Ciudad-Real.
Habíendose ausentado de esta capital, además de otros, los vecinos de ella Higinio Lorente, José María Lorente, Fabian Prados, Regino Molina, José Antonio Camacho, Luciano Cobos, Manuel Olibes, alias Potea, Miguel Pardo, Melchor Rivilla y el presbítero D. Francisco Práxedes Villega, a quienes estoy procesando por el delito de rebellion en sentido carlista, los cuales formaban parte de una faccion que, capitaneada por D. Rejino Merjeliza, penetró en la villa de Fernan Caballero el día 19 del pasado en union de los cabecillas Crisanto Gomez, Carmelo Herbas, alias Feo de Cariño, Félix Alonso, alias Mulla, y los vecinos de la Aldea de las Casas, Gabino Arenas y Pedro Seca; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto a todos los mencionados individuos para que en el término de 10 dias, contados desde el de la fecha, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad a dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina.
Dado en Ciudad-Real a 20 de Julio de 1873. = José Gobartt. = Por su mandado, Domingo Casanova.

Juzgados de primera instancia. Alcañices.

D. Serafin García Alvarez, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a tres sujetos que en la noche del 21 al 22 del mes de Junio último, llamado el uno Manuel, y cuyas señas se expresan a continuacion, robaron de la iglesia del pueblo de Viñas, en este partido, diferentes alhajas de plata, que igualmente al final se expresan, a fin de que dentro del término de 15 dias se presenten ante este Juzgado a prestar declaracion indagatoria en la causa que se instruye con motivo del robo de que se hace mérito; bajo apercibimiento que no verificándolo se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
Al mismo tiempo, en nombre de la Nacion, exhorto y requiero a los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares, agentes de policia judicial y a todos los ciudadanos, a fin de que procuren la busca y captura de los indicados sujetos, conduciéndolos con toda seguridad a disposicion de este Juzgado con las alhajas que en su poder se encuentren.
Dado en Alcañices a 21 de Julio de 1873. = Serafin García Alvarez. = Por mandado de S. S., Manuel Marron.

Alhajas robadas.

Un cáliz, de peso como de dos libras, de plata, de 30 decímetros de altura, y rayados su pie y vaso, con una especie de manzana en su mitad, lisa y por dentro dorado.
Una patena de plata, lisa, y dorada por dentro, su peso como un cuarteron.
Una cucharilla, tambien de plata, con una soldadura en el mango, su peso como una onza.
Una concha de bautizar, de plata, talla de concha, con una soldadura en su agarradero, de peso como seis onzas.
Un rostrillo de la Virgen, de plata, con labores caladas, soldado en su parte inferior, su peso como seis onzas.
Tres ánforas de plata con sus punteros, y en la tapa de uno un agujero pequeño tapado con cera, figura de óvalo, de peso tres cuarterones.
La caja del porta-Viático con su tapa y una cruz, ámbas de plata, lisa y dorada en su parte interior, figura redonda chata, de peso un cuarteron.
Tres cuarterones de incienso en un papel.
Un incensario con su naveta, todo de metal dorado, con figura de copa en su asiento, y la cubierta agujereada, y la naveta en forma de barquichuelo con su pie y vaso, su peso como una libra.

Sañas de los sujetos.

Uno, que es el llamado Manuel, alto, delgado, bastante blanco y sin barba, ojos claros, pelo castaño claro, como de 40 a 50 años de edad; viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño fino negro, sombrero bajo y bota fina.
Otro era bajo, moreno, delgado de cara y sin barba, como de 20 años de edad.
Y el tercero de estatura regular, bastante grueso y moreno, ojos, pelo, patillas, bigote y perilla negros, como de edad de 40 a 45 años; los dos últimos vestian un traje igual al primero, aunque las botas eran algo más fuertes.

Almansa.

D. Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia de Almansa y su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza a los vecinos de esta ciudad D. José María Pérez Sara, el Teniente de Alcalde D. Andrés Sánchez Gomez, José Megías, alias Centeno, Miguel Sánchez García y Agustín Martínez Villaseca, y al titulado General D. Félix Ferrer, para que en el término de 15 dias, a contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado a prestar declaracion de inquirir en causa que estoy instruyendo sobre rebellion contra el Gobierno nacional y las Cortes Constituyentes, cuyo delito tuvo lugar el 19 del actual; bajo apercibimiento de que no presentándose se les juzgara en rebeldia, y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Dado en Almansa a 23 de Julio de 1873. = Pedro M. de Soto. = Por su mandado, Martín Mancebo.

Arzúa.

D. Ramon Otero Valcarce, Juez del partido de Arzúa.
Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la herencia de Antonio Rua Cea, de Santa María de los Angeles, término municipal de Mellid, en donde ha fallecido el día 17 de Mayo de 1871, para que dentro de 30 dias comparezcan en forma a deducirlo en este Juzgado; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en la villa de Arzúa a 2 de Julio de 1873. = Ramon Otero Valcarce. = Por mandado de S. S., Domingo Martínez Lado.

Barcelona.—San Beltran.

En virtud de lo dispuesto ante el infrascrito por el Sr. Don Agustín Aymar, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado del distrito de San Beltran de esta ciudad, se manda llamar por un solo edicto a Alonso Rodriguez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde su publicacion, comparezca en dicho Juzgado a fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal formada sobre

lesiones al mismo; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.
Barcelona 14 de Julio de 1873. = Por disposicion de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Cervera.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.
A los Sres. Jueces de primera instancia y Sres. Gobernadores de las cuatro provincias de este Principado, en nombre de la Nacion exhorto y requiero, y en el mio les pido y encargo que luego del recibo de la presente se sirvan disponer se proceda a la captura y conduccion a este Juzgado de Ramon Copons y Clavé, labrador, de Rocallaura, soltero, de 23 años de edad, estatura regular, pelo negro y algo calvo, cara larga, barba poca, nariz larga, ojos azules, color rojo; visto pantalon de terciopelo negro y garibaldina de color rojo, cuyo actual paradero se ignora, si bien se supone va afiliado con las huestes carlistas, pues se ha decretado su prision en causa que se le sigue por homicidio de Matías Torrelles y Miró, de la propia vecindad, y se le cita al propio tiempo para que se presente de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad; apercibiéndole que si no lo verifica en término de 15 dias, se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar, y verificado me devolverán los primeros el ejemplar de esta requisitoria que pasarán del uno al otro, ofreciéndoles mi correspondencia.
Dado en la ciudad de Cervera a 21 de Julio de 1873. = Ildefonso Sainz. = Por su mandato, Donato Duran.

Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda y Escribano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez dias desde la insercion de ella en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, a Ramon Avellan, para que comparezca en la cárcel de esta capital a responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre robo en la casa habitacion de Francisco Tercero, vecino de Miguelturna; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.
Y encargo a las Autoridades y dependientes de policia judicial procedan a la busca de los efectos robados que a continuacion se expresan, así como tambien a la captura del referido sujeto, y cuyas señas tambien se expresan a esta continuacion.

Dada en Ciudad-Real a 22 de Julio de 1873. = Lucas Poveda. = De su orden, Ramon Antonio Vallés.

Efectos robados.

7.120 rs. en metálico, de los que 4.900 eran monedas de oro de 25 pesetas; 800 en monedas de oro de 20 pesetas, y lo demás en plata, su mayor parte en duros españoles, medios duros y pesetas; dos taleguitos de tela y un morral de correal.
Una sábana de percal con guarnicion de encaje; una sobrecama de indiana achinada, rayada de diferentes colores, con guarnicion de muselina de realce; dos almohadones largos de percal blanco con guarnicion estrecha de realce; dos pares de calcetas de algodón blanco con trabillas; dos almohadas viejas de hilo blanco, y otra tambien vieja, de hilo, y que contenia papeles.

Sañas del procesado.

Ramon Avellan, de 28 a 30 años de edad, pelo entrecubio, buena persona, estatura regular, más bien tasada. Es de oficio quinquillero ambulante, y viste muy elegante para su clase, y parece andaluz.

Corcubien.

D. Miguel Lopez de Sá, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Santiago y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
Por la presente y término de ocho dias, desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Galicia, llamo, cito y emplazo a D. Agustin Trillo Lema, de 53 años, y a D. Francisco Rodriguez Senra, de 42 años, vecinos de San Antolin de Baiñas, término municipal de Vimianzo, de este partido, para que se presenten en este Juzgado y Escribania del actorizante a responder de los cargos que contra ellos resultan en sumario que me hallo instruyendo sobre resistencia a los agentes de la Autoridad y otros sucesos ocurridos en dicha parroquia el día 4.º del corriente, y constituirse en la cárcel pública de esta villa, si en el propio término no dieren la fianza fijada en el auto en que se acordó su prision provisional; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente, conforme a la Novisima ley de Enjuiciamiento criminal, y se procederá a lo demás que haya lugar.
Dada en la villa de Corcubien a 18 de Julio de 1873. = Miguel L. de Sá. = De orden de S. S., Manuel Specaman Quintana.

La Cañiza.

El Sr. D. Manuel María Fidalgo, Juez del partido de la Cañiza, en la provincia de Pontevedra.
Por providencia de hoy acordó citar a Juan Ramon Dominguez Gil, natural de la parroquia de Cabeiras, sin domicilio conocido, para que en el término de 10 dias comparezca en esta audiencia a ratificarse en denuncia que presentó contra otro Juan Dominguez Gil, de igual oriundez, y D. Manuel Martinez de Arbo, sobre usurpacion de su estado civil para estafarle 1.310 pesetas que le correspondian por alcances como soldado licenciado del ejército de Cuba, procedente del batallon de San Quintín, y a manifestar si quiere ser parte en tal procedimiento ó se separa de serlo; cuyo término empezará a contarse desde la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.
Dada en la villa de La Cañiza a 21 de Julio de 1873. = Manuel M. Fidalgo. = De orden de S. S., Felipe C. Rivas.

Luarca.

D. Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de la villa y partido de Luarca.
Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se siguió causa criminal contra Francisco Gonzalez y García, alias Pachon de la Corripa, natural del lugar de Moanes, de la parroquia de Santiago, de este término municipal, casado, de edad de 43 años, hijo de Fernando y Ursula, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, boca y nariz regular, sin ninguna seña particular, sobre lesiones y amenazas a Bernardo Iglesias, en cuya causa se dictó sentencia por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Oviedo en 4 de Junio último, por la cual se le condena en la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor, multa de 125 pesetas; debiendo sufrir en insolvencia de ella un dia de arresto más por cada 5 pesetas de su importe, con las accesorias.
Y como no hubiese sido hallado dicho penado para notificarle dicha sentencia y que cumpliese la pena que le está impuesta, a pesar de haberse practicado con tal fin todas las diligencias posibles, en el día de ayer dicté providencia man-

dando expedir esta requisitoria con término de 15 dias para que durante ellos se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; y encargo a los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre y a las Autoridades y agentes de policia que supieren el paradero del mismo procedan a su captura y conduccion a este Juzgado con las seguridades convenientes.
Dada en Luarca a 17 de Julio de 1873. = Prudencio Fernandez Pello. = Por mandado de S. S., José Alvarez Rayon.

En la causa que en este Juzgado se siguió contra Francisco Gonzalez y García, alias Pachon de la Corripa, vecino del lugar de Moanes, de la parroquia de Santiago, de este término municipal, casado, edad de 43 años, y por mi testimonio se dictó en 4 de Junio último por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Oviedo, la sentencia que dice así:

«Sentencia.—Fallamos que debemos confirmar y firmamos la expresada sentencia consultada, entendiéndose condenado el procesado Francisco Gonzalez y García en la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor, multa de 125 pesetas, debiendo sufrir en insolvencia de ella un dia de arresto más por cada 5 pesetas de su importe, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y a que dé caucion por término de un año de no ofender al agraviado, y en su defecto en la pena de destierro por igual término, con todas las costas procesales de ámbas instancias.

Aprobamos el auto de inhibicion que dictó el mismo Juez en 27 de Febrero último.
Así por esta nuestra sentencia definitiva, dándose cuenta pasados que sean cinco dias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Antonio Alix. = Santiago Sanchez Vaquedo. = Hermógenes Macías.»

Librada certificacion de la anterior sentencia por el Escribano de Cámara D. Facundo García Arango en 18 de dicho Junio, recibida que fué en este Juzgado se dictó la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Guárdese y cúmplase la sentencia inserta en la certificacion precedente; notifíquese, dedúzcase el testimonio prevenido respecto a las lesiones, y remítase al Juez municipal de este término, y otro de la sentencia referida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 275 y a los efectos del 276 de la ley de Enjuiciamiento criminal, previéndole acuse sin demora recibo de ámbos: el alguacil de servicio, requiriendo al efecto la cooperacion del Alcalde de barrio, si la considera necesaria, capture y ponga al penado a disposicion del Alcalde del término municipal, a quien se remita certificacion literal de la repetida sentencia, llamando su atencion en el oficio que se le dirija sobre la pena accesoria de suspension del derecho de sufragio que contiene a los fines prescritos en la ley electoral: intímese al penado satisfaga dentro de quinto día las 125 pesetas de multa impuesta; bajo apercibimiento de proceder en otro caso para su realizacion a la venta de la linea embargada y demás que puedan corresponderle si aquella no bastase, y hágasele asimismo saber que al propio término constituya en forma la caucion acordada.

Lo proveyó y rubrica el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Prudencio Fernandez Pello, en Luarca a 20 de Junio de 1873. = Doy fé. = Hay una rúbrica. = Ante mí, José Alvarez Rayon.»

Y para que tenga efecto la notificacion de la sentencia y providencia insertas al penado Francisco Gonzalez extendiendo la presente cédula para su insercion en la GACETA DE MADRID segun lo acordado en providencia de ayer, por no ser habido dicho penado a pesar de las diligencias practicadas con tal objeto.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez municipal, é interino del de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, se cita a Doña Ciriaça Iñigo, que tuvo su domicilio calle de Silva, núm. 31, segundo, y D. Ricardo Vitine, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribania del actuario con el fin de que tenga lugar la apertura de dos cartas que vienen dirigidas a su nombre y que se hallan unidas a la causa que se sigue sobre falsificacion de sellos de correos; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 20 de Julio de 1873. = El actuario, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez municipal, é interino del de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, se cita a D. Nicolás Pérez, que vivió calle del Granado, núm. 8, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y Escribania del actuario con el fin de que tenga lugar la apertura de una carta dirigida a su nombre que se halla unida a la causa seguida sobre falsificacion de sellos de correos; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 20 de Julio de 1873. = El actuario, Gumersindo Marcilla.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama como testigos por el presente edicto y término de seis dias, a Juan Amor, Ramon Ibañez y Francisco Briones, a fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribania del actuario a prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.
Madrid 22 de Julio de 1873. = El actuario, Villarrubia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por este presente edicto y término de nueve dias, a Rita Rodriguez y Fernandez a fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribania del actuario, para la práctica de una diligencia en la pieza de embargo de bienes que se instruye en el mismo.
Madrid 22 de Julio de 1873. = El actuario, Villarrubia.

Por la presente cédula de citacion y emplazamiento y en virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita y emplaza por la presente cédula para ante S. E. la Audiencia del territorio, a Francisco Talavera, a fin de que comparezca en la misma dentro del término de 10 dias, segun previene la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.
Madrid 4 de Julio de 1873. = El actuario, Villarrubia.

Madrid.—Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Castells, se cita y llama a

un Voluntario de la Libertad que en la tarde del 14 de Febrero último acudió á la casa núm. 4 de la calle de Preciados, Hotel Americano, á prestar auxilio al dueño del mismo, que se le acometía con un cuchillo, con el fin de que dentro del término de seis días se presente en dicho Juzgado y Escribanía, sitios en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como testigo en la causa que se instruye.

Madrid 20 de Julio de 1873.—El Escribano, José María Castells.

#### Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en autos ejecutivos que penden por la Escribanía del actuario, se sacan á pública subasta por el término de ocho días, procedentes de embargo judicial, varios muebles y efectos de casa tasados en la cantidad de 2.194 rs. vn.; la que tendrá efecto el día 2 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, en el local de dicho Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación, y que dichos muebles y efectos se hallan en poder del depositario D. Celedonio Ruiz, habitante en la plaza del Progreso, núm. 17.

Madrid 22 de Julio de 1873.—V.º B.º—González.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. X—138

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Cosin y Martín, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el actuario D. Juan Zozaya, se anuncia el extracto de un extracto de inscripción del antiguo Banco de San Fernando, hoy de España, que comprendía 15 acciones de dicho Banco, señaladas con los números 555 al 569, ámbos inclusive, pertenecientes á la comunidad de religiosas benitas de esta población (vulgo de San Plácido), para que la persona ó personas en cuyo poder se halle el citado extracto de inscripción lo presente en dicho Juzgado ó Escribanía, sitios en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas, en el término de 10 días que por tercero y último se le señala, dentro del cual podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El actuario, Juan Zozaya. X—132

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. Cándido González de las Gradillas á fin de que en el término de 20 días se presenten á deducir sus acciones en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1873.—V.º B.º—González.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. X—134

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José González Martínez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto y término de nueve días á los procesados Domingo Ollarte y Luis Cordero, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en el expresado Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la Secretaría de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, á fin de hacerles saber una providencia recaída en la causa que se les sigue por desobediencia á los dependientes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1873.—El Escribano, Rafael Valdívieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José González Martínez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, referendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve días, á Francisco Soler y Gomez, natural de Algecilla, Profesor de Música, que ha vivido en la calle de Tetuan, núm. 15, principal, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho término en el expresado Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, para hacerle saber la providencia recaída en la causa que á instancia de D. Atanasio Morais le sigue por calumnia é injuria, por la que se ha elevado á plenario, y se le manda nombrar Procurador y Abogado que le defiendan; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y se seguirán las actuaciones en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1873.—El Escribano, Rafael Valdívieso.

D. José González Martínez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Catalina N., cuyo apellido se ignora, sirvienta que ha sido en la casa de María Prieto, calle del Gato, núm. 7, cuarto tercero, de cuya casa desapareció la madrugada del día 3 de Abril próximo pasado, y cuyo paradero también se ignora; siendo sus señas como de 40 años de edad, de estatura baja, pelo rubio, ojos azules, delgada de cuerpo y enjuta de cara, con los dientes de la mandíbula superior salidos hacia afuera, que viste un traje de lana bastante usado, jaspeado de blanco y encarnado, gaban de paño fondo negro á cuadrillos con una lista color verde botella, un pañuelo á la cabeza de seda fondo blanco con listas encarnadas muy descolorido, y lleva una niña como de cuatro años de edad, pelo rubio, blanca de cara, vestida con uno de color verde, de lana, delantal blanco de percal y una talmita escocesa, presumiendo que se haya marchado hacia Puerto Real, Sevilla ó Cádiz, donde parece ser tiene el padre la niña que lleva consigo; á fin de que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos en causa criminal que se instruye contra la misma por hurto de ropas; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por cuya razón ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan acordar cuantas diligencias les sugiera su celo, con el fin de que se pueda conseguir su comparecencia en este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Julio de 1873.—José González Martínez.—Por mandato de S. S., Luis Villanueva.

#### Madrid.—Inclusa.

Requisitoria.—D. Félix de Prat, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid á 22 de Julio de 1873.

Por la presente hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en causa por robo contra Isidora Na-

varro y Martín, hija de José y de Francisca, natural de Toledo, vecina de Madrid en la calle de Calatrava, núm. 11, piso buhardilla, en compañía de Longina Perez, en el año anterior, último domicilio conocido, siendo hoy ignorado su paradero; y contra Santiago Hernandez Soto, alias Villaverde, hijo de Gabino y de Cesárea, vecinos de Villaverde de Madrid, donde el Santiago decía tener su domicilio, de 33 años, ignorándose en la actualidad su paradero desde que fué puesto en libertad por esta causa; he mandado expedir la presente requisitoria á todas las Autoridades y policía judicial para que procedan á la busca de los expresados, haciéndoles saber que se presenten ante el Juzgado dentro del término de 10 días para notificárlas personalmente la sentencia recaída en la causa, y citarles y emplazarles para ante la Audiencia del territorio; bajo apercibimiento de que no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Madrid á 22 de Julio de 1873.—Félix de Prat.—Por su mandato, Flaviano Uldarico de la Torre.

#### Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Josefa Montero y Castro, esposa que fué de D. Francisco Marzo, y se llama á los que se crean con derecho á heredaria, á fin de que dentro del término de 20 días se presenten á exponerlo en este Juzgado; advirtiéndose que por virtud de los primeros llamamientos que se hicieron ninguna persona se ha presentado.

Madrid 2 de Junio de 1873.—J. Jimenez.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bonifacia Abello y Menendez, hija de Francisco y de María, difuntos, natural de Castañón de Valdés, partido judicial de Luarca, provincia de Oviedo, de 38 años de edad, viuda de Francisco Benavente y Torrente, que ha habitado en la calle del Rosario, núm. 27, cuarto principal, para que en el término de 30 días se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de su sexo, á cumplir la pena de arresto mayor que la ha sido impuesta por sentencia dictada en 24 de Abril último, por los señores de la Sala cuarta de la Audiencia de este territorio, en causa por lesiones; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades, civiles y militares, que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado, procediendo asimismo á su captura á los efectos expresados.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia de la Latina, referendada por mí el Escribano, se cita y llama por término de 10 días á Victoriano Ruiz Bachiller, el que ha habitado en el puente de Toledo, tejado de Francisco, para que comparezca personalmente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas; pues así se interesa para la práctica de una diligencia que por lesiones al mismo se instruye; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la Latina, referendada por mí el Escribano, se cita y llama por término de 10 días á Manuel Ardura, el que ha habitado en la calle de Meson de Paredes, núm. 92, cuarto segundo, para que comparezca personalmente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa por lesiones que contra José Arnáiz se instruye.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Quintas García, hijo de Angel y Andrea, natural de Renteros, parroquia de Santa María del Ojo, partido judicial de Toro, provincia de la Coruña, de 23 años de edad, soltero, sirviente, que ha habitado en la calle de la Piora, cochera, para que en el término de 20 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por haber entrado en un establecimiento á cambiar un billete de 4.000 rs. del Banco de España, negando luego que pertenecía á ellos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se hace saber á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicho José Quintas lo pongan en conocimiento de este Juzgado, ó le requieran para que en el término que juzguen conveniente y necesario comparezca al expresado objeto.

Madrid 18 de Julio de 1873.—V.º B.º—Alcaráz.—El Escribano, José T. Sanchez de las Matas.

#### Málaga.—Santo Domingo.

D. Agustín Jimenez de los Ríos, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad y en comision del de la Alameda de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rubio Alva, natural y vecino de esta ciudad, jornalero, de 33 años de edad, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á hacerle saber la sentencia ejecutoria dada por S. E. la Audiencia del territorio en la causa que se le siguió por dicho Juzgado de la Alameda sobre atentado á los agentes de la Autoridad, y para cumplir la condena de 40 meses de prisión correccional que en la misma se le ha impuesto; con apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

También requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y agentes y dependientes de la policía judicial, para que inmediatamente procedan á la busca y captura del referido Francisco Rubio Alva; y caso de ser habido, dispongan su conduccion con las seguridades necesarias á este Juzgado con el objeto indicado de que extinga dicha condena; pues así lo tengo acordado en la ejecutoria de dicha causa.

Dado en la ciudad de Málaga á 17 de Julio de 1873.—Agustín Jimenez de los Ríos.—Por mandato de S. S., Antonio Orozco y Diaz.

#### Miranda de Ebro.

D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia de este partido de Miranda de Ebro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Paredes,

alias Sevilla, natural de Ameyugo, y Miguel Jimenez, que lo es de Esponcedas, cuyo paradero de ámbos se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de mi cargo, con objeto de recibirles declaración de inquirir en la causa criminal que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre robo en despoblado y en cuadrilla verificado la noche del 5 de Marzo último; bajo apercibimiento que de no presentarse serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 20 de Julio de 1873.—Nemesio Almuzara.—Por su mandato, Cesáreo Nievas.

D. Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia de Miranda.

Por la presente, y mediante no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse el paradero de Atanasio Barcino y Rios, natural de Ameyugo, procesado con otros en la causa criminal sustanciada en este Juzgado sobre robo á Dionisio Paredes se le cita, llama y emplaza, para que en el término de 10 días comparezca en la sala-audiencia del mismo, á fin de que pueda tener efecto su citación y emplazamiento para que acudan á usar de su derecho ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio dentro de un término igual, según se dispuso en la sentencia ya notificada á su Procurador en 24 de Febrero último; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda á 23 de Julio de 1873.—Nemesio Almuzara.—Por su mandato, Domingo María Bermeo.

#### Mota del Marqués.

D. Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia fecha 2 del actual se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Simon de San José, natural de Trigueros, y vecino de Torrebaton, de 30 años de edad, de estado casado, de estatura cinco pies y dos pulgadas, color bueno, cara larga y muy poco poblada; viste chaqueta y pantalón de paño pardo, botines blancos, sombrero hongo negro y viejo, cuyo paradero se ignora, y á quien no se halló en su domicilio al ser notificado, para que dentro de 15 días se presente en las cárceles públicas de este partido, á fin de prestar la oportuna indagatoria acordada en causa criminal que contra él se instruye sobre desobediencia y resistencia á los agentes de la Autoridad en el ejercicio de las funciones de sus respectivos cargos; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de ser declarado rebelde, y pararle los perjuicios consiguientes.

Y á que ello pueda tener lugar, en nombre de la Nación, se exhorta y requiere á todos los Sres. Jueces de primera instancia y agentes de la policía judicial, para que en cumplimiento á la recta administracion de justicia den los primeros las órdenes convenientes, y procedan los segundos á la busca, captura y conduccion del referido procesado en clase de preso é incomunicado á disposición de este Juzgado.

Dada en la Mota del Marqués á 4 de Julio de 1873.—Rafael García Crespo.—Por mandato de S. S., José Martín.

#### Palma.—Catedral.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Torres y Colomar y José Torregrosa y Borrás, fugados del presidio de esta plaza, á fin de que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y oficio del actuario que refrenda, para recibirles la correspondiente declaración de inquirir en la causa criminal que estoy instruyendo contra los mismos sobre quebrantamiento de sentencia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Palma 8 de Julio de 1873.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandato, Enrique Bonet.

#### Palma.—Lonja.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los hermanos Pedro José, Antonio y Miguel Mora y Rosselló, naturales de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó por medio de apoderado en los autos promovidos en este Juzgado y Escribanía del infrascripto por Catalina Mora y Rosselló sobre el intestado de su madre Esperanza Rosselló y Moll; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma 17 de Julio de 1873.—Francisco M. Donnet.—Por su mandato, Antonio María Rosselló.

#### Puebla de Trives.

D. Luis del Castillo Perez, Juez de primera instancia de la Puebla de Trives.

Por medio de esta requisitoria y término de 15 días, contados desde la insercion de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á David Sabin Alonso, vecino de Cotarones, en este término municipal, cuyas señas á continuación se expresan, para que comparezca en los estrados de este Juzgado á ser requerido al pago de las costas que le han sido impuestas en causa por homicidio frustrado; pues transcurrido que sea este término sin verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

A la vez, y en nombre de la Nación española, exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de su autoridad, agentes de la policía judicial y á cualquiera ciudadano que se sirvan proceder á la busca, captura y remision á este Juzgado del mencionado sujeto, para ser notificado tambien de la sentencia que ha recaído en la expresada causa, condenándole en la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional y accesorias que le han sido impuestas.

Puebla de Trives 21 de Julio de 1873.—Luis del Castillo.—De su orden, por el originario, Domingo Fernandez Perez.

#### Señas personales del David Sabin.

Color trigueño, ojos y pelo negros, barba poblada, nariz y cara regular, estatura alta; viste sombrero portugués, chaqueta tela de dril, chaleco de paño negro, pantalón de estopa, zapatos y camisa del país.

#### Puente del Arzobispo.

D. Valero Aznar, suplente del Juzgado municipal de esta villa, y Regente de la jurisdicción del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama á un hombre desconocido que en el día 7 de Mayo último estuvo en el pueblo de Mohegas, acompañado de Luciano Palomo, cuyas señas se detallarán á esta continuación, para que en el término de 10 días, conta-











Granada.

«25 (12-40 m.)—El Gobernador militar.—Dícese que los dos batallones Voluntarios de la República que salieron de esta hácia Córdoba se resisten á pasar de Loja, y en completo estado de desorganizacion regresan esta tarde á esta capital. Es grande el desaliento de estos insurrectos, y temese que si los Jefes de batallones los abandonan por temor á los mismos suyos, estos puedan cometer excesos, tal vez de gran consideracion.»

Guipúzcoa.

«24 (3 t.)—Gobernador militar á Ministro Guerra.—Participa que el Brigadier Loma con su columna y la de Cuenca fué ayer á Lecumberri para batir al Pretendiente, que no quiso esperar y marchó á Irurzun. Loma marchó desde Lecumberri á Villafraña para impedir paso facciones á esta provincia.

En Lorca el Alcalde se vió obligado á resignar su autorizacion ante las fuerzas de Voluntarios que salieron de Murcia y Cartagena; pero los Voluntarios leales se retiraron de Lorca y están esperando que el Gobierno mande proteccion y auxilio que con justicia reclaman, y tambien se les enviará para volver otra vez á Lorca y dejar las cosas en el ser y estado en que se encontraban ántes.»

Málaga.

«Antequera 24 (11-48 n.)—Vicepresidente Comision provincial de Málaga.—Esta Comision permanente pone en conocimiento de V. E. que, dadas las circunstancias de la ciudad de Málaga, se ha retirado á la de Antequera, donde espera las órdenes del Gobierno, significándole su protesta de adhesion á cuanto emane de la Asamblea y poder legítimamente constituido.»

Tiene noticias el Gobierno de que dentro de Málaga ha habido una colision, republicanos contra republicanos, y al parecer, el delegado que tiene allí el Gobierno, Diputado Constituyente Sr. Solier, ha podido vencer á los que pueden llamarse insurrectos. La autoridad delegado del Gobierno sigue en el libre y perfecto ejercicio de sus funciones, y se tiene casi la seguridad de que no vuelvan á reproducirse hechos semejantes en Málaga.

Navarra.

«Pamplona 24 (3-14 t.)—Gobernador militar.—A las dos y media tarde de ayer fué atacado el destacamento de Ibero por las facciones mandadas por el Pretendiente, con artilleria y fusileria, durando el fuego nutrido hasta las ocho de la noche, que se retiraron el grueso de las facciones. El destacamento se ha defendido heroicamente, causando al enemigo muchas bajas, entre ellas veintitantos heridos que han llevado á Ororbía, y que están á cargo de una comision de la Cruz roja. Los carabineros han tenido seis heridos leves y dos graves. Amenazados de ser atacados por segunda vez, estando las facciones reunidas en el inmediato pueblo de Echauri, y vistas las malas condiciones de defensa por lo deterioradas que han quedado las casas cuarteles por el fuego artilleria, se han retirado á esta plaza. Sin embargo de lo cual, mando instruir expediente para ver si hay razones bastantes que justifiquen dicha retirada. Las facciones han salido de Echauri y se han dirigido á Salinas de Oro, siendo de presumir vayan hácia Estella.»

«24 (6-40 t.)—Gobernador manifiesta que ayer tarde se apoderaron facciones fuertes túnel Lizárraga, incendiándolo y llevándose el cañon y municiones. Pasan de 80 heridos enemigos y nueve muertos. Carabineros un muerto y seis heridos. El destacamento retiróse á esta. Las facciones todas reunidas con Pretendiente pernoctaron en Echauri, y hoy piensa ir á Puente la Reina. Tratan marchar á Estella. Columnas Portilla y Gardin corta distancia facciones. Esta tarde llegaron á Ibero. De algunos pueblos de la ribera salido gente á unirse faccion.»

«Pamplona 25 (2 t.)—Gobernador.—D. Benito Ruiz Martinez, Teniente carabineros, con cuatro Oficiales más y 128 individuos hechos prisioneros por Dorregaray en el túnel de Lizárraga, han sido puestos en libertad y se han presentado este mediodia, habiendo pernoctado la noche anterior en Salinas de Oro, de donde á las cuatro de la mañana salieron con direccion á Estella las facciones reunidas del Pretendiente y Dorregaray, próximamente unos 6.000 hombres. El Brigadier La Portilla, á las nueve de la mañana, seguia en Ibero racionándose, por lo cual supongo saldrá hoy mismo con direccion á Salinas y Estella. Es de presumir tambien, por las noticias que tengo, que la columna Castañon con el General en Jefe esté próxima á Salinas. Creo inminente un encuentro con las facciones en la tarde de hoy ó en el dia de mañana.»

Salamanca.

«Béjar 24 (6-20 t.)—El Alcalde participa que los alborotadores han asesinado á un vecino honrado. Que el pueblo indignado ha hecho detenciones y ha muerto á un sujeto de malos antecedentes que iba huyendo. Pide desarme de parte del batallon de Voluntarios que secunda movimiento de insurreccion.»

«Béjar 25 (11-5 m.)—El Alcalde dice: individuos, Ayuntamiento, Voluntarios y vecinos dan las gracias á V. E. por las benevolencia que les dispensa. Hecho desarme de insurrectos sin oposicion. No hace ya falta fuerza. Se reorganiza batallon que de aqui en adelante será la garantía más firme para conservacion orden, respeto á la ley é instituciones legalmente constituidas.

Aranjuez.

«25 (7-30 m.)—Alcalde á Ministro.—¡Loor y gloria á los hijos de Pelayo que han de volver por la honra de esta patria querida! Si el Gobierno sigue por la senda trazada, el Ayuntamiento de Aranjuez será su más seguro y fiel servidor. Adhesion completa al Ministerio actual.»

Coruña.

«24 (10-5 n.)—Capitan general al Ministro de la Guerra.—Participa que hay tranquilidad en el distrito, y que las pequeñas partidas carlistas que vagan por la provincia de Lugo se encuentran ocultas y dispersas, siendo perseguidas.»

Tarragona.

«24 (4-58 t.)—Jefe económico al Director Tesoro.—Manifiesta que según telegrama del Presidente canton castellanense este suspende por unos dias operaciones Giro mútuo.»

El Gobierno tiene la confianza de que el hecho ocurrido en Valencia, de que todos los Sres. Diputados tienen conocimiento, terminará satisfactoriamente. Al parecer, la Junta se ha disuelto, y ya no queda ningun poder de resistencia que se oponga á que las Autoridades continúen en el libre ejercicio de sus funciones y para que la voluntad de la Asamblea Constituyente se cumpla. Es, pues, de esperar que, si no esta noche, mañana quede restablecido el orden en Valencia, sin efusion de sangre, por lo que el Gobierno hace fervientes votos.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la comision, varias enmiendas á la ley de presupuestos. Las Cortes admitieron la dimision que el Sr. Labra hacia del cargo de individuo de la comision de Gobernacion.

Tambien lo quedaron de que la comision permanente de Gobernacion habia nombrado Presidente al Sr. D. Emigdio Santamaria.

Se leyeron y quedaron sobre le mesa los dictámenes de la comision de actas aprobando las de los distritos de Arecibo, Castropol y Toledo, y proponiendo la admission como Diputados respectivamente por dichos distritos de los Sres. Padiar, Pasaron y Mendoza.

Se anunció que se imprimiria y repartiria el dictámen de la comision para que se cedan á los Ayuntamientos de los pueblos en que radiquen, las escuelas que ántes sostenia el Patrimonio de la Corona, con el material de ensenanza.

El Sr. Vicepresidente: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes, y los dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesion. Eran las siete y media.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Han felicitado al Gobierno el Ayuntamiento de Tuy y el de Aranjuez, y el Gobernador, las corporaciones populares y dependencias del Estado de Albacete.

Segun telegrama del Gobernador de Toledo, las facciones mandadas por los cabecillas Merendon y Marjaliza compuesta de 60 hombres montados pernoctó ayer en Marjaliza donde se racionó. Van perseguidas por la Guardia civil.

Segun telegrama de nuestro Representante en Suiza, ha sido recibida con extraordinaria satisfaccion la noticia de la formacion del nuevo Gobierno y la política iniciada por este.

Ayer ha entrado en Alcira con su columna el General Martinez Campos, siendo recibido con gran entusiasmo.

El Gobernador militar de Logroño participa que las facciones navarras se encuentran hácia Tafalla.

Ayer llegó á Ciudad-Real en el tren-correo el General Ripoll y su Estado Mayor, saliendo inmediatamente para Madrid.

Segun telegrama del General Segundo Cabo de Barcelona, han llegado á Monjuich los prisioneros de la Guardia civil, y á esta plaza los nueve guardias de caballeria y dos de infanteria presentados en Esparraguera.

Segun telegrama del Gobernador militar de Pamplona, el Pretendiente con sus facciones pernoctó ayer noche en Salinas de Oro. La columna del Brigadier Portilla ha salido de Ibero al amanecer para dicho punto.

Segun telegrama del Gobernador de Cuenca, los mozos de la reserva van ingresando con regularidad. El estado de la provincia completamente satisfactorio.

Segun telegrama del Comandante de Marina de Málaga, las fuerzas de la milicia adictas al Gobierno han batido á las de Carvajal que tomaron posiciones en diferentes barrios, haciéndolas abandonar la poblacion en completa derrota.

Segun telegrama del Gobernador de Burgos, se ha presentado en Medina de Pomar una partida carlista fuerte de 400 hombres mandada por el cabecilla Villamer; han sacado raciones, llevándose además algunos mozos de la reserva y amenazando con imponer 4.000 rs. de multa por cada mozo que vaya á la capital. La partida presentada en el Valle de la Tovalina que contaba hace pocos dias con 30 hombres, se compone ya de 150 por habersele unido los mozos de la reserva.

La partida carlista presentada en Fuente de Cantos (Badajoz), ha sido batida ayer en término de Segura, causándole cinco muertos y quedando prisionero el cabecilla.

Segun telegrama del Gobernador delegado de Alicante, ha salido para Alcoy el batallon de Soria. La Guardia civil está restableciendo el orden en los distritos de Torrevieja y Oriuela; en la capital no quedan más que cuatro companias de carabineros.

Ayer ha entrado en el Ferrol el vapor Guditano conduciendo á bordo al Comandante y Oficiales de la fragata Carmen. Se activa el armamento de esta.

El Ayuntamiento destituido de Motril ha vuelto á ocupar sus puestos, y los Voluntarios de la República ofrecen su cooperacion y apoyo al Gobierno y á la Asamblea.

La Comision permanente de la ciudad de Málaga, vista la actitud de la provincia, se ha trasladado á Antequera.

Segun telegrama del Gobernador de Córdoba, los Diputados de la Comision provincial han felicitado al Gobierno ofreciéndole su adhesion y apoyo.

El Capitan general de la Coruña ha mandado reunir en aquella capital á todos los Jefes y Oficiales de reemplazo de su distrito para que vengan cuanto ántes á Madrid.

El Brigadier Villacampa participa que es completamente falsa la noticia de que Vinaroz se haya adherido á la proclamacion del canton castellanense.

Segun telegrama del Gobernador militar de Santoña, la faccion Castor exigió en el pueblo de Trucios 4.000 raciones y los mozos de dicha villa, dándoles un plazo de 24 horas. Esta faccion se ha unido á la de Bernaola, y componen un total de 900 á 1.000 hombres. En Lanestosa se ha presentado una partida carlista mandada por el cabecilla Secanda, quemando el registro civil.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Julio de 1873.

Table with columns: HORAS., ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros., TEMPERATURA y humedad del aire., DIRECCION y clase del viento., ESTADO del cielo. Rows show data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 hours.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, á la sombra., Idem mínima de id., Diferencia., Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto., Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra., Idem id. dentro de una esfera de cristal., Diferencia., Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente. Carne de vaca, de 46 á 47 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'52 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'61 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 1'71 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo. Trigo, de 9'50 á 11 pesetas la fanega, y de 17'20 á 19'91 el hectólitro. Cebada, de 4'68 á 5 pesetas la fanega, y de 8'47 á 9'05 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Reses, Pesas. Rows: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras.

TOTAL..... 835

Su peso en libras.... 65.089.—Idem en kilogramos... 29.944.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION., Ptas Céntos. Rows: Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.

TOTAL..... 15.563'01

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Julio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 46, Madrid. X-106-10

Santo del dia.

Santa Ana, madre de Nuestra Señora.

Cuarenta horas en la iglesia de las Comendadoras de Santiago.

Espectáculos.

Jardin del Buen Retiro.—A las nueve de la noche, (si el tiempo no lo impide).—Décimo tercer concierto bajo la direccion del Sr. Skoczupole.—El jardin estará completamente iluminado.—Entrada, 2 pesetas.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho de la noche.—El Príncipe D. Carlos.—Ganar la plaza.—¡Alza, Pili!—Sucesos de Ollogoyen, ó un veterano.

Teatro del Prado.—A las ocho y media de la noche.—Errar el tiro.—Como la espuma.—Por ser actriz.—La novia ó la vida.—Baile.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.—La revuelta de Lukraïne ó los suplicios de los polacos.